



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 084-2023-UNF/PCO

Sullana, 11 de julio de 2023.

#### VISTOS:

Oficio N° 85-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 05 de julio de 2023; Oficio N° 176-2023-UNF-VPAC/DBU-USA, de fecha 05 de julio de 2023; Oficio N° 236-2023-UNF-VPAC/DBU, de fecha 05 de julio de 2023; Informe N° 292-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° 319-2023-UNF-OAJ de fecha 11 de julio de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto: *41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.*

Que, artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece: *42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación*

www.unf.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 071-2023-UNF/PCO, de fecha 04 de julio de 2023, que precisa en su **ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2023-UNF/CS-1 para la contratación del "Servicio de preparación de raciones alimenticias para el semestre académico 2023 I y II para los estudiantes beneficiarios del comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera", por la causal que contraviene las normas legales, retro trayéndolo a la etapa de Convocatoria, previa reformulación de los Términos de referencia por el área usuaria, bases del proceso y demás actos preparatorios.

Que, con Oficio N° 85-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 05 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección de Bienestar Universitario, indicando: (...) en cuanto a la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2023-UNF/CS-1 Contratación de SERVICIO DE PREPARACION DE RACIONES PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I-II, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, así mismo se solicita indicar en calidad de área usuaria si persiste la necesidad d contratación, adjuntando los nuevos términos de referencia o se convocara con los términos de referencia iniciales.

Que, con Oficio N° 176-2023-UNF-VPAC/DBU-USA, de fecha 05 de julio de 2023, la Unidad de Servicios Asistenciales remite a Dirección de Bienestar Universitario, indicando: (...) hace de conocimiento que persiste la necesidad de la contratación del SERVICIO DE PREPARACION DE RACIONES PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.

Que, con Oficio N° 236-2023-UNF-VPAC/DBU, de fecha 05 de julio de 2023, la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Unidad de Abastecimiento haciendo de conocimiento que persiste la necesidad de la contratación del SERVICIO DE PREPARACION DE RACIONES PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023 II, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.

Que, con Informe N° 292-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, indicando: (...) De acuerdo a los términos de referencia reformulados por el área usuaria, esta precisa en el numeral 6.2 PLAZO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DE EJECUCION, OPORTUNIDAD Y HORARIOS DE SUMINISTRO: "EL SUMINISTRO DE LAS RACIONES alimenticias será ejecutado en 60 días calendarios desde el inicio de clases, hasta el último día de clase, según Calendario Académico 2023 Semestre 2023 II (sin considerar exámenes finales, vacaciones, feriados locales, regionales, nacionales, si hay algún cambio se hará conocer al contratista con anticipación) a partir de la suscripción del contrato". Con respecto a la cantidad del servicio a contratar, el numeral 6.3, Indica que son: 400 Desayunos y 400 Almuerzos. Del estudio de mercado ya realizado, se obtendrá el nuevo valor referencial para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE RACIONES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", tomando las cotizaciones existentes, se determina el valor referencial por el monto de S/ 504,000.00 (Quinientos cuatro mil con 00/100 Soles). Teniendo en cuenta lo señalado por el área usuaria en cuanto al plazo de los días calendarios. Cabe indicar que se cuenta con la Certificación de Crédito presupuestario N° 00280, por el monto de SI 958,500.00 (Novecientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que fue otorgada mediante INFORME N° 196-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 03/03/2023, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que se solicita se derive a quién corresponda aprobar el expediente de contratación para la "Contratación del Servicio de Preparación de Raciones para el semestre académico 2023-II, para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera".

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 319-2023-UNF-OAJ de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en el que emite opinión señalando: (...) 4.1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo para la aprobación de Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 1-2023-UNF/CS-2, para la "Contratación del Servicio de Preparación de Raciones para el semestre académico 2023-II, para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera", por el monto ascendiente a S/ 504,000.00 (Quinientos cuatro mil con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, a efectos de cumplir con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado .

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

www.unf.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 1-2023-UNF/CS-2, para la "Contratación del Servicio de Preparación de Raciones para el semestre académico 2023-II, para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera", por el monto ascendiente a S/ 504,000.00 (Quinientos cuatro mil con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

